UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO Y LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN EL AÑO 2020

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

EDITH NORMA ESTEBAN CUCHILLA

Pucallpa – Perú

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 10:00 am del día martes 20 de setiembre del año 2022, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de su tesis **"LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO Y LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN EL AÑO 2020"** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: ESTEBAN CUCHILLA, EDITH NORMA.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Miembro), designado con Memorando Múltiple Nº 303/ 2022-UNU/FDyCP/GyT de fecha 19 de setiembre del 2022; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a la bachiller examinada.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a la bachiller a iniciar su exposición, su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a la bachiller examinada y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que la bachiller: ESTEBAN CUCHILLA, EDITH NORMA, fue **APROBADA POR MAYORIA.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 11:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO
Presidente

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Miembro

Dr. EUDOSIO PAUCAR ROJAS.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo

Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta

Miembro

Dr. Edgar Guizado Moscoso

Miembro

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua

Asesor

Bach. Edith Norma Esteban Cuchilla

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

Nº V/0477-2022

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, **titulado:**

"LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO Y LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN EL AÑO 2020".

Autor(es)	:	**ESTEBAN CUCHILLA, EDITH NORMA**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor(a)	:	Dr. MOROTE MESCUA, JESUS ALCIBIADES

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 9%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia.

FECHA 15/08/2022

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, EDITH NORMA ESTEBAN CUCHILLA

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"LA DESPENALIZACION DEL ABORTO Y LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI EN EL AÑO 2020".

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: DR. JESÚS ALCIBIADES MOROTE MESCUA.

En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

Escuela Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL ☒ Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempoy las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

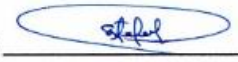
Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 20 / 09 / 2022

Email: estebancuchillaedithnorma@gmail.com

Teléfono: 947558329

Firma: 

DNI: 61787110

www.repositorio.unu.edu.pe

repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

En primer lugar a Dios, por brindarme vida, salud y por siempre protegerme, a mis padres, por confiar en mí y apoyarme en todo momento para lograr esta meta, a mis hermanos, por no dejarme sola, a mis docentes, por su paciencia y dedicación.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por su infinita misericordia, por su amor y por permitirme cumplir una de mis anheladas metas: ser profesional.

A la Universidad Nacional de Ucayali, por brindarme las facilidades necesarias para obtener una enseñanza de calidad y el apoyo para culminar con éxito esta investigación, puesto que con ella podré desenvolverme de manera competente en el mundo laboral.

A los docentes de la Escuela Profesional de Derecho, quienes me han colmado de sabiduría y conocimiento. En bien de mi formación profesional.

A mi querida familia, por el apoyo brindado durante todos estos seis años de estudios universitarios.

A mi asesor, Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua, por orientarme durante el desarrollo y ejecución de esta investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Pág.

DEDICATORIA…… vi

AGRADECIMIENTO……... vii

ÍNDICE DE CONTENIDO…….. viii

ÍNDICE DE TABLAS…….. xi

ÍNDICE DE FIGURAS…… xii

RESUMEN…….. xiii

ABSTRACT……. xiv

INTRODUCCIÓN…… xv

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN…….……. 1

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA……. 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA……. 2

1.2.1. Problema General…… 2

1.2.2. Problemas Específicos…… 2

1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS…….. 3

1.3.1. Objetivo General……. 3

1.3.2. Objetivos Específicos……. 3

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN…… 4

1.5. DELIMITACIÓN DE ESTUDIO……. 4

1.5.1. Delimitación Espacial…….. 4

1.5.2. Delimitación Temporal……. 4

1.5.3. Delimitación Teórica……..……. 5

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO……. 5

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO…….. 6

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA…….…….. 6
2.1.1. A Nivel Internacional…… 6
2.1.2. A Nivel Nacional……... 8
2.2. BASES TEÓRICAS……..... 11
2.2.1. Despenalización del Aborto…….. 11
2.2.2. Violación Sexual……. 22
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS…….. 35
2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS……..... 36
2.4.1. Hipótesis General……..... 36
2.4.2. Hipótesis Específicas…….. 36
2.5. VARIABLES……. 37
2.5.1. Variable Independiente…… 37
2.5.2. Variable Dependiente…….…… 37
2.5.3. Operacionalización de las variables…….…… 39
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN……..……... 40
3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN……..…… 40
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA…… 40
3.2.1. Población……... 40
3.2.2. Muestra…….. 41
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS…… 41
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN…… 41
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN…….. 42
4.1. RESULTADOS……... 42
4.2. DISCUSIÓN……..……..…… 57
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES……... 60

5.1. CONCLUSIONES……... 60

5.2. RECOMENDACIONES…….. 61

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS……..…… 63

ANEXO...……..... 65

ÍNDICE DE TABLAS

		Pág.
Tabla 1.	Operacionalización de las Variables……..	39
Tabla 2.	La atenuación de las penas en el código procesal penal…..	42
Tabla 3.	El derecho a la libre maternidad…….	43
Tabla 4.	El riesgo de vida de la víctima……	44
Tabla 5.	Sociedad igualitaria……..	45
Tabla 6.	Despenalización del aborto…….	46
Tabla 7.	Violencia sexual vaginal……..	47
Tabla 8.	Violencia sexual anal……	48
Tabla 9.	Violencia sexual bucal…….	49
Tabla 10.	Nivel de incidencia del abuso…….	50
Tabla 11.	Violencia sexual en contra las mujeres…….	51
Tabla 12.	Nivel de correlación entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres…….	52
Tabla 13.	Nivel de correlación entre la atenuación de las penas en el código procesal penal y la violencia sexual en contra de las mujeres……	53
Tabla 14.	Nivel de correlación entre el derecho a la libre maternidad y la violencia sexual en contra de las mujeres…….	54
Tabla 15.	Nivel de correlación entre el riesgo de vida de la víctima y la violencia sexual en contra de las mujeres…….	55
Tabla 16.	Nivel de correlación entre una sociedad igualitaria y la violencia sexual en contra de las mujeres…….	56

ÍNDICE DE FIGURAS

		Pág.
Figura 1.	Esquema del diseño de investigación……..	40
Figura 2.	La atenuación de las penas en el código procesal penal...	42
Figura 3.	El derecho a la libre maternidad……...	43
Figura 4.	El riesgo de vida de la víctima……..	44
Figura 5.	Sociedad igualitaria……	45
Figura 6.	Despenalización del aborto……..	46
Figura 7.	Violencia sexual vaginal……	47
Figura 8.	Violencia sexual anal…….	48
Figura 9.	Violencia sexual bucal……...	49
Figura 10.	Nivel de incidencia del abuso……	50
Figura 11.	Violencia sexual en contra las mujeres……..	51

RESUMEN

La presente investigación, se centró principalmente en Determinar la relación existente entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres en el Distrito Judicial de Ucayali, 2020. El tipo de investigación fue no experimental con su diseño descriptivo correlacional. La investigación presentó como problema, ¿Cuál es la relación entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020?, planteándose como hipótesis que Existe alguna relación directa entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020, los métodos empleados fueron según su finalidad una investigación básica y según su profundidad una investigación descriptiva correlacional, para la recolección de datos empleamos la técnica de la encuesta, luego de eso se procedió al conteo y el análisis respectivo. Así mismo, los tratamientos de los datos se realizó empleando el SPSS y Excel organizándose en tablas y figuras estadísticas, en donde la prueba de hipótesis de Rho de Spearman obtuvo p-valores menores de 0.05, obteniendo la aceptación de todas las hipótesis de esta investigación y teniendo como conclusión que la disciplina escolar se relaciona positivamente con el aprendizaje significativo en los estudiantes.

Palabras clave: Abuso sexual, maltrato, aborto, despenalización.

ABSTRACT

The present investigation focused mainly on determining the relationship between the decriminalization of abortion and sexual violence against women in the judicial district of Ucayali, 2020. The type of investigation was non-experimental with its descriptive correlational design. The research presented as a problem, what is the relationship between the decriminalization of abortion and sexual violence against women in the judicial district of Ucayali, 2020? considering as a hypothesis that there is some direct relationship between the decriminalization of abortion and sexual violence. Sexual violence against women in the judicial district of Ucayali, 2020, the methods used were according to their purpose a basic investigation and according to their depth a correlational descriptive investigation, for the data collection we used the survey technique, after that the count and the respective analysis were carried out. Likewise, the data treatments were carried out using SPSS and Excel, organized in tables and statistical graphs, where the Spearman's Rho hypothesis test obtained p-values less than 0.05, obtaining the acceptance of all the hypotheses of this investigation. and having as a conclusion that school discipline is positively related to significant learning in students.

Keywords: Sexual abuse, maltreatment, abortion, decriminalization.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación nos abre al mundo del aborto, el cual se enfocará en mostrar las razones del porque se debe despenalizar este tipo de aborto, dentro de ella veremos su evolución en el tiempo gracias a los antecedentes presentados, asimismo las teorías aplicadas para un mejor desarrollo, y del mismo modo se realizará una encuesta que nos arrojará datos estadísticos para confirmar nuestra hipótesis. El aborto tanto en nuestro país como en el mundo es un tema muy controvertido. En la actualidad ha adquirido gran importancia debido al aumento de embarazos que se han suscitado en los últimos años como consecuencia de las violaciones sexuales. De modo que, aunque el aborto sea un tema complejo se necesita contar con amplia y responsable información para tratarlo de esa manera formarnos nuestro propio juicio.

La violencia sexual contra la mujer se define como Toda conducta que entrañe amenaza o intimidación que afecte la integridad física, moral y sexual de la víctima. Todo acto en el que a través la fuerza física, por ejemplo la seducción, la persuasión, intimidación, coerción, presión o amenaza, se obliga a una persona a tener sexo contra su voluntad.

Razón por la cual en el presente trabajo de investigación se determinará si la relación existente entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020. La investigación tiene una estructura que contempla el reglamento, que se componen por el diseño de la investigación, planteamiento del problema y la descripción del problema.

La metodología en el cual se tiene un enfoque teórico o pura, que tiene alcance de la investigación cuantitativa por corresponder al ámbito de las ciencias sociales, en el que se propusieron instrumentos y técnicas.

Los resultados son aspectos que contemplan la investigación en el que se procesaron la información recogida de la muestra de estudio, que están representadas mediante tablas y figuras, discusión de resultados, finalmente, las conclusiones y sugerencias. La investigación, se desarrolla en cinco capítulos, que son los siguientes:

El capítulo I: se desarrolla el planteamiento del problema, formulación del problema, problema general, específicos, objetivo general y objetivos específicos y la justificación de la investigación.

El Capítulo II: desarrolla el marco teórico, antecedentes internacionales, nacionales y locales, planteamiento teórico del problema, términos básicos e hipótesis, variables y operacionalización de variables.

El Capítulo III: este capítulo aborda la metodología de la investigación, tipo, diseño; además de las técnicas e instrumentos para la recolección de datos y procesamiento de la información.

El Capítulo IV: en este capítulo se presentan los resultados, a través de tablas y figuras; además la discusión de resultados.

El Capítulo V, contiene las conclusiones, recomendaciones y culmina con las referencias bibliográficas y anexos de la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el presente trabajo de investigación titulado: “La despenalización del aborto y la violencia sexual contra la mujer en el distrito judicial de Ucayali en el año 2020”; se enmarca principalmente contribuir en la construcción de una postura consensuada que termine con el debate y ofrezca lineamientos que por un lado la mujer sienta que su derecho no se vulnera y por otro, la sociedad comprenda la línea que separa entre la persona legal y moral.

La violación sexual es considerada uno de los tipos más drásticos de la violencia en contra los niños, mujeres y adolescentes, ya que daña de diversas maneras la salud física, la vida, la salud mental y su plan de vida; constituyendo una indudable intrusión en el espacio más personal de la persona tal como es la sexualidad.

En América Latina y el Caribe se practican cerca de 4.4 millones de abortos, y de todos ellos el 95% se realizan en condiciones inseguras, debido que las mujeres deciden practicársela clandestinamente o bien ellas mismas o con asistencia de personal no calificado. Ello sucede porque en la región el aborto está penalizado e incluso en algunos países está totalmente prohibido no considerando casos de peligro para la madre que sufrió la violación sexual.

La práctica del aborto no es extraña a nuestra realidad, ha estado presente en el mundo desde épocas ancestrales, su evolución y

concepción ha ido variando a lo largo del tiempo y todo depende de las circunstancias por las que está atravesando una sociedad, en términos actuales el aborto ha sido tachado como una conducta aberrante y atroz, no obstante siempre existe la contrapartida a este argumento que considera que en la actualidad esta penalización genera más efectos negativos que positivos.

De esta manera lo que el presente proyecto propone es una investigación concreta, explicando y analizando los elementos que se encuentran a favor de una despenalización en casos de violación, ya que se considera como materia urgente que debe ser resuelta cuanto antes a favor de cada una de las víctimas.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Cuál es la relación entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es la relación entre la atenuación de las penas en el código procesal penal y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020?
- ¿Cuál es la relación entre el derecho a la libre maternidad y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020?

- ¿Cuál es la relación entre el riesgo de vida de la víctima y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020?
- ¿Cuál es la relación entre una sociedad igualitaria y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020?

1.3. FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

- Determinar la relación existente entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar la relación existente entre la atenuación de las penas en el código procesal penal y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.
- Determinar la relación existente entre el derecho a la libre maternidad y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.
- Determinar la relación existente entre el riesgo de vida de la víctima y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

- Determinar la relación existente entre una sociedad igualitaria y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Es muy conveniente la realización del presente trabajo de investigación porque en la actualidad existe un alto índice de casos de violación sexual y existen víctimas mujeres que producto de dicha violación quedan embarazadas y seguir un embarazo bajo estas circunstancias puede describirse como un acto de tortura, lo que ocasiona un daño a su proyecto de vida, así como la vulneración del derecho a la dignidad, libertad, no discriminación e igualdad, es por ello que vemos necesario se priorice la despenalización del aborto en caso de violación, ya que como muy bien sabemos, en la actualidad este acto es considerado un delito, pero cabe resaltar que para las víctimas de un acto de violación sexual, el aborto es una solución para que puedan continuar con sus vida

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

1.5.1. Delimitación Espacial

La investigación abarcará geográficamente en el Distrito Judicial de Ucayali, por lo tanto, su alcance será local.

1.5.2. Delimitación Temporal

Para la presente investigación se hará uso de información que corresponde al año 2020.

1.5.3. Delimitación Teórica

La investigación que se propone comprenderá, únicamente en la despenalización del aborto y la violencia sexual contra la mujer en el distrito judicial de Ucayali en el año 2020.

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

El presente trabajo de investigación llegó a ser viable debido a que cuento con un asesor metodológico que me brinda el apoyo necesario y las pautas que paso a paso debo seguir para el desarrollo de esta investigación de manera pertinente.

Asimismo, logré acceder a diversas fuentes de información que me permitieron probar la hipótesis.

El financiamiento de la investigación fue solventando con los propios recursos económicos de la tesista.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1. A Nivel Internacional

Parejas (2019); en su tesis denominada “La despenalización del aborto consentido en la legislación ecuatoriana”, de la universidad Andina Simón Bolívar de la facultad de derecho, arribó a las siguientes conclusiones: En la legislación ecuatoriana, el aborto consentido es una conducta tipificada como delito. Su sustento constitucional es la disposición del artículo 49 que establece que el Estado les asegurará y garantizará a los niños y adolescentes la vida desde la concepción. Sin embargo, la normativa penal no contempla un concepto absoluto. El legislador ha previsto dos excusas legales absolutorias: cuando está en grave riesgo la salud o la vida de la mujer; y cuando el embarazo ha sido fruto de violación o estupro cometido en mujer demente o idiota. En estos casos es necesario que el aborto sea practicado por un médico y que se cuente con el consentimiento de la mujer. Si ella no está en capacidad de darlo, la ley señala que deberá hacerlo su marido, sus familiares íntimos o quien ejerza su representación.

Dalen (2021). En su tesis titulada “El aborto en Colombia cambios legales y transformaciones sociales” de la universidad nacional de Colombia, arribó a las siguientes conclusiones. La sentencia de la Corte Constitucional que despenalizó el aborto en tres circunstancias excepcionales fue al mismo tiempo un hito histórico y una conquista

principalmente simbólica. Fue un hito histórico porque, por primera vez en la historia del país, fueron reconocidos legalmente los derechos que tienen las mujeres a tomar decisiones autónomas y responsables sobre su reproducción y a no ser confinadas a la imposición de una maternidad a toda costa, que supeditaba sus propios derechos en beneficio de un imaginario social del deber ser femenino; ya no fueron obligadas a asumir sacrificios que nunca habían elegido y por los cuales nunca serán premiadas.

Rein (2005) en su tesis titulada “Violencia sexual contra la mujer”, de la Universidad de Chile, arribó a las siguientes conclusiones:

Haciendo un recuento del recorrido realizado debemos señalar que partimos este trabajo con la formulación de dos hipótesis: la primera de ellas señalaba que en tiempos de paz los mecanismos internacionales de protección con que cuenta la mujer para enfrentar la violencia sexual de la que puede ser objeto, son insuficientes. La segunda, por su parte, postulaba que las instituciones que operan en época de conflicto armado se encuentran más desarrolladas y brindan una mayor protección a la mujer ante dichos abusos. De esta manera, previa determinación de los Sistemas de Protección que serían analizados, se procedió a analizarlos de acuerdo a la postura escogida, a fin de determinar su nivel de legalización, esperando encontrar un desarrollo muy básico en las instituciones que operan en tiempos de paz y uno mayor de las que operan en época de conflicto armado, sin embargo, hemos encontrado sorpresas en este recorrido.

2.1.2. A Nivel Nacional

Jacobo (2021) en su tesis titulada "Reconocimiento del proyecto de vida de la víctima de violación sexual como fundamento para despenalizar el aborto sentimental (Barranca, 2018-2020)", de la Universidad Nacional de Barranca – Lima, arribó a las siguientes conclusiones:

Se concluye que nuestra hipótesis general ha sido confirmada, pues al reconocérsele al proyecto de vida de la víctima de violación sexual como fundamento para la despenalización del aborto sentimental, se logra la exclusión de la criminalización de la víctima, debido a que no solo en la ciudad de Barranca, sino en todo nuestro país, es constante la violencia sexual contra las mujeres (mayores o menores de edad) lo que incrementa el riesgo que puedan quedar embarazada producto de la agresión sexual, afectando de forma directa su proyecto de vida donde se sustenta su realización existencial plena, posibilitando el cumplimiento de sus objetivos y anhelos, manifestándose mediante su desarrollo personal, realización familiar y formación profesional; de allí que, impedir que una mujer interrumpa un embarazo que ha sido producto de una violación sexual, deviene en una afectación a su proyecto de vida, con el agregado de representar una criminalización a la víctima, generándose la sobre victimización de aquella, por parte del sistema penal.

Chávez (2018) en su tesis titulada "Despenalización del aborto en mujeres víctimas de violación sexual en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2018", de la Universidad César Vallejo– Lima, arribó a las siguientes conclusiones:

Con respecto al objetivo general se ha encontrado que la controversia entre despenalización o penalización del aborto gira en torno al derecho a la vida y el derecho a la libertad, la primera antepone el funcionamiento biológico y el segundo al funcionamiento social. Asimismo, la posición a sumir dependerá de la noción de persona que se adopte; si se cree que la figura de persona se desde la concepción entonces se estará en contra del aborto y se cree que es desde el nacimiento se estará a favor del aborto. En todo caso lo que se busca en respetar la vida protegiendo a la madre. Por otro lado, no existe norma internacional que obligue al Estado Peruano a despenalizar el aborto. Incluso la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer), instancia que muchos colectivos pro aborto hacen referencia, indica en sus recomendaciones “En la medida de los posible”, dejando a criterio de los Estados implementar la recomendación.

Tuesta (2017) en su tesis titulada “La relación interpersonal en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el distrito de Villa El Salvador”, de la Universidad Autónoma de Perú– Lima, arribó a las siguientes conclusiones:

De nuestra investigación, se concluye que las relaciones interpersonales influyen en la ejecución del delito contra la libertad sexual en agravio de menores de edad en el distrito de Villa El Salvador en el 2015, del resultado obtenido destaca que, al preguntarles ¿Es posible que el sujeto que haya vivido en un ambiente familiar violento cometa el delito de violación sexual en agravio de menores?, la respuesta fue afirmativa en un 46.67% de los encuestados consideran que el sujeto que ha vivido en un

ambiente familiar violento, realiza conductas penales que vulneren la libertad/indemnidad sexual de menores.

Casafranza (2018) en su tesis titulada “Causas que relacionan la violación sexual con sentencias penales en juzgado penal de puente piedra, 2015”, de la Universidad Norbert Wiener, arribó a las siguientes conclusiones:

Los factores exógenos son las causas que se determinan la violación sexual en menores de edad, en la comisión delictiva de delincuentes que sufren de trastornos psicopatológicos a menudo son producto de relaciones familiares desavenidas por relaciones violentas entre padres e hijos y demás familiares.

Los factores endógenos y exógenos juegan un papel desencadenante en la concreción de las conductas punitivas, dándose mayormente en las relaciones inter e intrafamiliares. Según los especialistas profesionales de la medicina y la psicología son intervinientes en su diagnóstico del violador sexual, es la evidencia en una conducta antisocial persistente que obedece a ciertos factores o riesgos de personalidad.

Es necesario destacar que a menudo en el iter criminis del agresor en el delito de la violación sexual en menores de edad han padecido una socialización deficiente y por lo general han sufrido violencia sexual en su niñez y que no han podido superar ni recibido tratamiento especializado.

El empleado público no capacitado provoca retrasos en la realización de procesos investigativos y de recuperación de pruebas, provocan que no se solucionen oportunamente los casos de abuso sexual.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Despenalización del Aborto

- **El Aborto**

Desde la perspectiva del derecho Penal, el aborto es considerado como la eliminación del fruto de la gestación entre las etapas de la anidación hasta que empieza el parto, sea a causa de una provocación violenta o por la destrucción dentro del vientre de la mujer embarazada. Existe un sector de la doctrina que considera que el delito de aborto es cuando se provoca de manera intencional la detención de la gestación, provocando de esta forma la muerte del embrión o feto, según corresponda, dentro de la madre o cuando haya sido expulsado. (Jacobo, 2021)

Asimismo, es necesario mencionar que el aborto puede ser concebido desde distintos puntos de vista como la médica, para la que es la conclusión de un embarazo, siendo así la muerte y/o la remoción del feto sin haber de cumplido 5 meses de gestación. Pues explica que luego de esa semana hasta la semana 28 de gestación se conoce como parto inmaduro y si el embarazo es mayor a 28 semanas recibe el nombre de parto prematuro. También expresa que existe aborto completo cuando se excreta la placenta y demás membranas junto con el feto. Existe también lo que es la retención placentaria que es cuando se expulsa solamente el feto. Señala también que hay oportunidades en donde se es dificultoso distinguir lo que se ha eliminado, por las deformaciones que llega a sufrir no únicamente el feto, sino también la placenta junto con sus membranas. (Jacobo, 2021)

- **Tipos de Aborto**

Aborto Espontáneo

Según Dulay (2022) este tipo de aborto viene a ser cuando el deceso del embrión o del feto no se produce porque haya sido inducida o la salida del mismo antes de las veinte semanas de gestación. Puede ser visto como amenaza de aborto cuando existe sangrado vaginal sin la adecuada dilatación cervical; esto es indicativo que puede producirse un aborto espontaneo.

Aborto Terapéutico

Según el artículo 119°: “no es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal, si lo tuviera cuando es el único medio para salvar la vida la gestante, o para evitar en su salud un mal grave o permanente”.

Dador (2015) nos indica que es necesario aclarar que en el aborto terapéutico la mujer gestante es quien tiene la única autoridad para decidir la interrupción del embarazado, debido a que la vida y/o la salud que podría salir afectada es precisamente la de ella.

Aborto Inducido o Provocado

En este tipo de abortos uno de sus métodos comunes para inducirlo es la evacuación instrumental del útero después de la dilatación cervical sino la inducción con medicamentos. El aborto inducido no incrementa el riesgo en futuros embarazos de la mujer. (Jacobo, 2021)

- **El Aborto Sentimental por el Código Penal Peruano**

Concepto

En la doctrina al aborto sentimental, el profesor Salinas (2015) lo define como aquel “Aborto que fue practicado por una mujer que resultó embarazada a consecuencia de una violación sexual.

En términos diferentes, por resultar embarazada a causa de haber sido sometida a la acción sexual en donde se lesionó su libertad sexual”.

En palabras del maestro Salinas (2015), el aborto sentimental o también conocido como ético es: “Practicado a una mujer por haber resultado embarazada como consecuencia de haber sufrido el delito de violación sexual”; lo que significa que ha quedado en estado de gestación después de un acto que ha transgredido su derecho a la libertad o indemnidad sexual.

El daño causado por la violación sexual que niñas, adolescentes y mujeres pueden atravesar afectan de modo emocional y físicamente sus vidas y peor aún si a causa de la violación resultan embarazadas. En muchos países de América Latina, el derecho permite la interrupción legal de la gestación solo en casos de que la mujer haya sido violada. Cuando el acceso al aborto por violación es obstaculizado o negado, la mujer, niña o adolescente se ven obligadas a continuar forzosamente el embarazo y a una violación, por segunda vez, de sus derechos humanos. (Jacobo, 2021)

La determinación de si estamos o no frente a un bien jurídico que sea digno de proteger es de suma importancia para lograr determinar la legitimidad de perseguir una acción calificada delictiva, y tanto la legislación

nacional e internacional ya decidido que el concebido posee derecho a la vida y que no es pertinente que en una etapa de Derecho desconozca el derecho a la vida del concebido.

Si bien es real que comparativamente tocando los temas de los grados de sanción son diferentes entre el delito de homicidio y el delito del aborto, aunque en el bien jurídico protegido ambos vienen a ser lo mismo, no llega a significar que el Estado, titular del Ius Puniendi, valore de modo inferior la vida intrauterina. Sino que, a decir de diversos autores “la realidad social postula un aumento en el valor de la vida en la medida que prospera su desarrollo y esto argumentaría la técnica legislativa adoptada”.

Por último, cabe agregar la gravedad de una violación sexual y si producto de ella se produce un embarazo. (Cáceres y Gorbeña, 2017) refieren que: “Una de las graves consecuencias más visibles es el embarazo forzado en una violación, una definición clara de ello es cualquier embarazo que la mujer considere de alto riesgo para su vida, su integridad física y su salud”.

Tipicidad Objetiva

En nuestra codificación penal se ha reconocido el delito de aborto, en muchas modalidades como el auto aborto (artículo 114), seguido por el aborto consentido en el artículo 115, tenemos también el aborto no consentido en el artículo 116, por otro lado, tenemos el aborto agravado por la cualificación del sujeto activo en el artículo 117, el aborto preterintencional en el artículo 118, el aborto terapéutico impune en el artículo 119 y el aborto sentimental o eugenésico (artículo 120); Siendo

relevante de toda esta modalidad el aborto sentimental, que se encuentra sancionado y prescrito en los siguientes términos:

- **Artículo 120:** El aborto será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres meses:

Cuando el embarazo sea consecuencia de violación sexual fuera de matrimonio o inseminación artificial no consentida y ocurrida fuera de matrimonio, siempre que los hechos hubieren sido denunciados o investigados, cuando menos policialmente. De la disposición legal, se desprende que este delito sanciona a aquella mujer que aborta al feto que se originó por haber sufrido una violación sexual ha sufrido un embarazo. Es decir, por haber interrumpido el embarazo que se produjo por un acto que vulneró su libertad sexual. (Jacobo, 2021)

Tipicidad Subjetiva

Salinas (2015) menciona que la actuación del agente debe ser con pleno conocimiento y que no debe existir ninguna fuerza sobre su voluntad para terminar con la vida del feto (consecuencia de una violación sexual), ya que el dolo es requisito esencial para la configuración de este tipo penal. Ante esto, Hurtado (1994) nos dice que el delito de aborto es siempre doloso y que la mujer debe ser consciente de su estado de gestación a la hora de practicarse las maniobras abortivas, de la misma forma, debe ser consciente del objetivo que persigue. Aquí, el resultado que busca la madre, es la muerte del feto.

Para el aborto sentimental, el embarazo debe ser consecuencia de una violación sexual, algunos juristas mencionan que este debe ser denunciado ante la autoridad correspondiente, para que se constate que sea verdad. Nuestro código penal manifiesta implícitamente este requisito.

Bien Jurídico Protegido

En este tipo penal, el bien jurídico protegido en palabras de Salinas (2015) será “la vida dependiente producto del embarazo”.

Para muchos, el bien jurídico protegido por encima de la vida de la madre, es fundamentalmente la vida del nuevo ser durante el embarazo. Esto debido, a que nuestro ordenamiento jurídico ampara la Teoría de la Fecundación, en el cual se debe empezar a salvaguardar la vida, y por ende, darle protección ante cualquier comportamiento que pueda constituir un peligro para su normal desarrollo. (Jacobo, 2021)

Sujeto Activo

El sujeto activo de este tipo penal, según el artículo 120 inciso primero, puede ser cualquier persona, para lo cual se exige el consentimiento o autorización de la madre. Tal como lo expresa, Salinas (2015), en este tipo penal no se pide que el agente tenga alguna condición en especial.

Ahora bien, la gestante que presta su consentimiento viene a constituirse en un sujeto activo del delito de aborto sentimental, por lo tanto, será sancionada en su calidad de coautora, sin descartar con ello, que la misma gestante pueda provocar su aborto por sí sola.

Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo de este tipo penal es el producto de la gestante, tal como lo señala Salinas (2015). Ante ello, Bramont-Arias (2008) añade que el sujeto pasivo de este tipo penal es el concebido, pues ve menoscabado su vida como bien jurídico, por la acción que despliega la madre de matar, o por el consentimiento que ella presta a un tercero para que dicho resultado sea alcanzado.

Antijuricidad

Una vez constatada la concurrencia de todos los elementos objetivos y subjetivos que conforman la tipicidad del delito de aborto sentimental, el operador jurídico pasará a comprobar si la conducta típica es antijurídica o conforme a derecho. (Salinas, 2015)

Para esta regulación, nuestros legisladores se limitaron a considerar la denominación sentimental como una circunstancia atenuante, en vez de considerarla como una causa de impunidad. El conflicto aquí se dio, por si considerar la vida embrionaria o la libertad de la madre, siendo resulta, aunque para muchos de manera incorrectamente, en favor de la vida embrionaria.

Tentativa

Al ser un delito doloso y de resultado, cabe la tentativa. Esto se manifiesta cuando, por circunstancias independientes a la voluntad de la gestante, se logra evitar la consumación del hecho delictivo. Como es de conocimiento, el aborto sentimental se perfecciona con la muerte del feto,

tal vez este no coincida con la ejecución de las prácticas abortivas y sobrevenga luego de la expulsión del vientre materno, pero es requisito indispensable que sea como consecuencia de dichas maniobras. Según nuestro sistema jurídico, la tentativa es reprimida en todas sus formas y con relación a todas las figuras del aborto. (Hurtado, 1994)

Penalidad

Tal como lo señala nuestro Código Penal, el agente será pasible de pena privativa de libertad que oscile entre dos días a tres meses, pero según nuestra administración de justicia, esto resulta imposible, pues antes que se agote la investigación judicial, cuando no la policial, ya habrá operado la figura de la prescripción de la acción penal. (Salinas, 2015)

- **El aborto sentimental como criminalizador de la Víctima**

Para la sociedad “moralista” y la iglesia católica, el aborto sentimental convierte a la víctima en una vil criminal, pues para este, todo tipo de aborto constituye un asesinato, sin importar que el embarazo sea resultado de una violación, ya que, para la iglesia, la mujer actúa con alevosía sobre un desvalido, considerando como principio absoluto la vida del feto o embrión, y, por tanto, sus derechos deben ser reconocidos y respetados por la sociedad y el Estado.

Otra de sus acepciones es que, el propósito de la mujer en la tierra es procrear, sin importar si realmente este embarazo es deseado o no, pues la violación es un crimen que la iglesia misma repudia, pero mas no considera este daño en la mujer, por lo que, claramente señala que el

proceso de embarazo no debe ser interrumpido jamás. Jurídicamente hablando, la protección que este ofrece no es de carácter absoluto, pues las leyes son dadas de acorde a la necesidad social para establecer determinados límites.

Tras lo dicho, no debería entenderse la absoluta e incondicional protección de la vida humana o la total libertad de la mujer a disponer del fruto de la concepción, ya que, lo que impera son las necesidades sociales y como tal, se debe legislar de acorde a ellas.

En contraposición al artículo 326 del Código Procesal Penal, tenemos el artículo 2, numeral 18 de la Constitución Política, en donde se impone el deber de guardar el secreto profesional, por lo que se exige a los médicos velar por el derecho a la privacidad de sus pacientes y el artículo 138 de la misma, 32 donde se establece la primacía de la Constitución sobre la ley. Entonces, podemos decir que resulta inconstitucional el artículo 326 del Código Procesal Penal. Ahora bien, las consecuencias a raíz de las denuncias que realizan los profesionales de la salud, en los que criminaliza a las mujeres por el delito de aborto, versa principalmente sobre sus derechos reproductivos, esto debido al estereotipo de género implantado por la sociedad machista, en donde se señala como función primordial de la mujer, la reproductiva, esto solo constituye un acto violatorio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres; y es debido a esta estigmatización, que la persecución sin fundamento de muchas mujeres se incrementa, pues varias de ellas acuden a hospitales con emergencias obstétricas no relacionadas con abortos; otra de las consecuencias es la violación de su derecho a la presunción de inocencia,

pues la privación de la libertad de mujeres que no han cometido el delito de aborto, pero que debido a una emergencia obstétrica acudieron a los hospitales para ser atendidas, más se les atribuyó este delito; y por último, esto ha generado que las mujeres que requieren un cuidado obstétrico de emergencia no acudan a los centros hospitalarios por temor a la persecución penal, viéndose vulnerado su derecho a acceder a servicios de salud de calidad. (Jacobo, 2021)

- **Penalización del Aborto**

Algunos concluyen a favor de la penalización y otros a despenalización. Con respecto a la penalización, los argumentos más se han enfocado a resaltar el derecho a la vida, la cual se entiende que empieza desde la concepción. Desde esta línea, Ocón (2015) expresó en su estudio del aborto, que esta debiera penalizarse, dado que atenta contra el derecho a la vida. Sustenta su conclusión a través de evidencias mostradas por las ciencias de la salud, que enfatiza el momento en que se inicia vida (la concepción); por tanto eliminarla es lo mismo que eliminar a un ser humano, mencionándose que la decisión no solo le concierne a la madre sino también al niño por nacer, cuyo derecho deberá ser protegida por la ley.

Por su parte, Hoyos (2016) tipifica el aborto como delito dado que implica un atentado al derecho a la vida y por ello la penaliza; no obstante, reconoce que pese a la legislación vigente, sus prácticas no se han detenido y se mantienen latentes en la clandestinidad desde diferentes estratos sociales, no existiendo estrategia o política que haga frente a esta

realidad. Al respecto, Jacobo (2021), buscó evidenciar las diversas estrategias que buscan las mujeres para acceder al aborto en un contexto de penalización del mismo. Los resultados mostraron que existe principios legales que la apoyan, sin embargo para operativizarlas en sus respectivos casos se requiere contar con recursos económicos y materiales suficientes; así como de un entorno social proclive a apoyarlas.

- **Despenalización del Aborto**

En referencia a la despenalización se encuentra que Campos (2015), desde la perspectiva de género, parte de la premisa de que la mujer es más que un cuerpo reproductor de vida. Desde esta posición, indica que el aborto debiera despenalizarse por cuanto obliga a la mujer a renunciar a su vida propia: indica que abortar o no es una elección libre de la mujer y que las leyes que la penalizan atentan contra su autonomía. Asimismo, Vilca (2016) señaló que existen justificaciones relevantes para despenalizar el aborto, las cuales no solo son de orden jurídico sino tambe social y psicológico.

De esa manera se tiene como argumentos como el derecho a la libertad de elegir, el derecho a la dignidad, la criminalidad creciente que aumenta el nivel de víctimas y el derecho comparado, por cuanto existen países donde esta figura legal es una realidad. (Jacobo, 2021)

Por su parte, Sinche (2016, citado por Chávez, 2018) mostró en su estudio que despenalización del aborto es la solicitud real de las mujeres, pero son los medios la que la deslegitiman, ya que a través de la presión mediata que ejercen, restan validez a los argumentos y reclamos de las

premisas pro aborto, anteponiendo más bien discursos de corte moral que las debilita.

Pérez (2016) destacó que en referencia al aborto existen dos posiciones que se ponderan mutuamente al existir aborto por violación sexual; el derecho a la vida y el derecho a la libertad, siendo esta última de jerarquía superior en vista que la violación sexual representa un grave atentado contra la libertad de la mujer y el Perú tiene tratados pendientes para erradicar toda forma de violencia en amparo al derecho a la libertad.

2.2.2. Violación Sexual

- **Definición**

La violación sexual viene a ser cuando alguien sin consentimiento manipula, fuerza, duerme a otra persona para que pueda realizar la actividad sexual que se le negó o que no se le permitió cuando la víctima se encontraba en lucidez. Los motivos por los cuales no exista el consentimiento podrían ser la edad, alguna enfermedad, el miedo, discapacidad, el alcohol o drogas. La violencia sexual es una violación al derecho humano a una vida segura y además que atenta con el proyecto de vida de la víctima. Los efectos de esta pueden ser devastadores para la realización personal, para la realización familiar y para el desarrollo de la comunidad en la que se desenvuelvan. Este delito puede darse por vía anal, vaginal o bucal, no necesariamente por la introducción del órgano sexual masculino, sino también puede ser la introducción de otros objetos o partes del cuerpo por una de las vías mencionadas anteriormente. (Chávez, 2018)

Es claro tener en cuenta que la actividad sexual solo es consentida si es que no existen amenazas, intimidaciones, forzamiento, presiones, abuso de poder o autoridad sobre la persona. El consentimiento tampoco puede darse si una persona es menor de edad, si es que esta inconsciente, si sufre de alguna incapacidad mental o física, o si está bajo los signos del alcohol. Es importante saber que la persona puede cambiar de opinión sobre la actividad sexual en cualquier momento por ende puede quitar el consentimiento cuando lo desee y debe ser respetado, de no aceptar su decisión aun cuando la aceptación se haya dado minutos antes puede ser llamada violación.

Es importante saber que no importa cómo se vistan, ni como se actúe, nadie puede ser violado por estos motivos. (Chávez, 2018)

Tampoco porque no existan heridas no quiere decir que la víctima haya dado su consentimiento para la actividad sexual. En el Perú, según el artículo 171, la pena será no menor de 20 ni mayor de 26 años conforme corresponda:

- Si es que se ejecutó habiéndose valido de posición o de algún cargo superior sobre la víctima. O si existiera alguna relación de parentesco por su ascendiente, hermano, consanguíneo, adopción o afines a la víctima.
- Si es que el delito se realizó por mano armada o por 2 a más personas.
- Si es que la persona afectada es menor de 18 años, pero mayor de 14 años.

- Si es que el delito fuese cometido por miembros de las fuerzas armadas, policía municipal, Policía Nacional de Perú, Serenazgo, o vigilancia privada en ejercicio de su función pública.
- Si el que perpetra el delito tiene conocimiento de que es portador de alguna enfermedad de transmisión sexual grave.

- **Acción Típica**

Tenemos que el comportamiento típico del delito de violación sexual se refiere a la realización del acceso carnal con la víctima utilizando la fuerza, la intimidación o de ambos factores; nos referimos a acceso a la introducción vía vaginal, bucal o anal. Así mismo, si es que el perpetuador realiza un acto análogo a lo mencionado introduciendo objetos o partes del cuerpo por el ano, la vagina, la boca de la víctima. (Chávez, 2018)

- **Tipicidad Objetiva**

Sujeto Activo

Para efectos de esta investigación el sujeto activo viene a ser el hombre.

Sujeto Pasivo

Para efectos de esta investigación el sujeto pasivo viene a ser la mujer.

- **Tipicidad Subjetiva**

Para que esta acción sea relevante penalmente este tiene que ser realizado con la intención por parte del agresor, de involucrar a otras personas en un contexto sexual. Tratándose de las circunstancias agravantes específicas el dolo de agente de abarcar su conocimiento de manera total. (Chávez, 2018)

- **Bien Jurídico Protegido**

En el caso concreto del delito de violación de menores lo que se protege viene a ser la indemnidad sexual, es decir, el libre y normal desarrollo sexual del menor ante todo ataque a su integridad física y mental pues estos actos suelen ser perjudiciales para su normal desarrollo sexual y además pueden trucar su proyecto de vida.

- **Tentativa**

Refiriéndonos a la tentativa este delito se puede dar siempre que exista el acto de ejecución, lo que quiere decir que para ser considerado delito haya empezado la realización del acto carnal. El desplegar actos de copulación, sin alcanzar la penetración solo constituye tentativa.

- **Penalidad**

En el artículo 170° del Código Penal:

El que, con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener

acceso carnal por vía vaginal, oral o anal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto del cuerpo o una de las dos primeras vías.

Lo que este artículo protege es la libertad sexual de las personas lo que significa proteger y velar por el derecho de elegir cuando, en qué lugar, y con quien se pueda tener el acto sexual. (Chávez, 2018)

- **Consecuencias Físicas, Psicológicas y Sociales que sufren las víctimas de violación**

Como lo establecimos anteriormente, el delito de violación es el más grave de los delitos sexuales y no es para menos ya que ninguna persona podría recuperarse fácilmente después de un acto tan perturbador que genera consecuencias físicas, psicológicas y sociales a las víctimas. (Quilachamin, 2019)

Es necesario decir que si bien es verdad que cualquier persona, ya sea hombre o mujer, niño o niña sufrirán consecuencias similares, para este trabajo nos enfocaremos primordialmente en los efectos producidos a una persona de sexo femenino, es decir mujeres, adolescentes y niñas, no por tomar una posición patriarcal o por brindarle un tratamiento especial, sino que el estudio debe hacerse de esta manera ya que es justamente las personas de sexo femenino quienes pueden quedar embarazadas, no hay que darle más vueltas a este tema por cuanto nos interesa saber el por qué una mujer llega a considerar que terminando con su embarazo aliviará su sufrimiento.

A continuación, se expondrán las posibles consecuencias que se han tornado frecuentes a la hora de diagnosticar a las víctimas de violación. (Quilachamin, 2019)

Consecuencias Físicas

Todo contacto violento y forzado tiene consecuencias físicas evidentes, los mismos surgen toda vez que el agresor intenta realizar cualquier tipo de maniobra para someter a su víctima quien lógicamente tratará de protegerse y sobre todo negarse a mantener un contacto sexual y menos si se intenta practicar coito.

De primera mano se pueden notar hematomas o sangrado en la víctima, no es nada extraño que la víctima al oponerse firmemente resulte con golpes o laceraciones en su rostro o partes del cuerpo, sin embargo, hematomas y sangrados también se presentarán indudablemente en el área vaginal o anal.

Además del dolor producido durante la relación sexual la víctima puede desarrollar o adquirir infecciones y hasta enfermedades de transmisión sexual como, por ejemplo, sífilis, clamidia, 63 condiloma acuminata, herpes genital, gonorrea, virus del papiloma humano, hepatitis B o C, SIDA, entre otras. (Quilachamin, 2019)

Dejando de lado las enfermedades de transmisión sexual tenemos consecuencias como la inflamación vaginal, científicamente conocida como vaginitis o la dispareunia lo que ocasiona que las relaciones sexuales se tornen siempre dolorosas. Por otro lado, también se sufre de vaginismo, afección que inhibe a una mujer para que pueda mantener relaciones

sexuales debido a que se la vagina sufre un espasmo muscular que provoca que cualquier tipo de penetración sea totalmente doloroso y casi imposible, esto le impide de igual forma de poder insertarse un tampón o una copa menstrual. (Quilachamin, 2019)

Hay que destacar que el agresor en ocasiones usa algún tipo de arma punzo cortante, es debido a esto que pueden ocurrir cortes a lo largo de su cuerpo, incluyendo la zona genital de la mujer, lo que la vuelve más vulnerable a una infección, de hecho existen ocasiones en las que el victimario rasga y corta en el interior de los labios vaginales lo que provoca que existan lesiones permanentes que pueden degenerar en que la víctima sea estéril o que su lívido desaparezca ocasionándole un trastorno grave a su salud sexual.

Otras consecuencias comunes son el dolor en la zona pélvica, síndrome de intestino irritable, infección a las vías urinarias y en casos de que la víctima sea una mujer en estado de gestación la víctima tiene riesgo de aborto debido a las posibles hemorragias vaginales, así como la muerte fetal o un parto prematuro. (Pardo, 2017)

Por último, pero no menos importante tenemos como consecuencia física un embarazo, puesto que en la mayoría de ocasiones el agresor no está pendiente de cuidarse o cuidar a su víctima y como resultado se potencian las probabilidades de embarazo y es justamente esta la consecuencia más importante a tratar.

Sobre si la víctima puede quedar embarazada se ha generado un debate en el que se pone en tela de duda si la mujer violada puede o no quedarse embarazada suponiendo que debido al estrés y la falta de

lubricación de la misma haría difícil que se produzca un embarazo, lo lamentable es que estas dudas se germinan en la función legislativa donde supuestamente debería analizarse de mejor manera cómo científicamente pueden o no sustentar su argumento, pero sucede todo lo contrario ya que debido a falsos conceptos e ideas fuera de 64 lugar se han hecho declaraciones como las del congresista Juan Eguren de Perú quien en 2015 afirmaba que una mujer violada al estar con un alto nivel de estrés haría casi imposible que quedase embarazada. (Pardo, 2017)

Una vez señalados las condiciones necesarias hay que mencionar que el encuentro sexual debe darse cuando la mujer se encuentra ovulando, situación que de igual manera puede darse sin ningún problema y al unirse el espermatozoide con el óvulo se produce la fecundación y el embarazo se produce independientemente que el coito se haya dado de manera consentida o no, ahora bien, con respecto al estrés no existe ningún estudio científico que compruebe que una víctima de violación no pueda quedar embarazada, estas son solo pésimas excusas que se llegan a expresar para intentar evitar que las mujeres ejerzan sus derechos reproductivos y sexuales. (Huerta, 2015)

El último argumento se basaba en que una mujer al no estar lubricada no podría gestar un embarazo, situación alejada por completo de la realidad ya que si bien es verdad que la mujer al excitarse sus genitales se lubrican justamente para recibir al pene y que la penetración no genere rozamientos, pero no es menos cierto que la misma no es necesaria para que se produzca un embarazo, de hecho es el moco cervical que se necesita para que se favorezca el movimiento de los espermatozoides

dentro del útero de la mujer y este se genera involuntariamente. (Huerta, 2015)

Consecuencias Psicológicas

Hemos hablado y expuesto las consecuencias físicas que se producen tras una violación y descubrimos que algunas heridas físicas en el mejor de los casos pueda que no sean permanentes y que el tejido o los moretones puedan sanarse y regenerarse, pero ¿qué hay del otro aspecto?, efectivamente el estado mental de una persona, su daño interior es el que producirá heridas y dolor que sin ayuda perdurarán para siempre.

El estudio sistemático de los efectos psicológicos de agresiones sexuales ha sido reciente, esto debido a que como analizamos anteriormente, la violencia sexual era considerada como algo trivial, lastimosamente una violación sexual involucra e integra más aspectos que el solo 66 mantener relaciones sexuales sin consentimiento de la víctima ya que como analizaremos en este subcapítulo existen determinadas conductas y efectos que denotan claramente un daño psicológico en la víctima que en la mayoría de los casos suele ser irreversible. (Quilachamin, 2019)

No ha sido fácil realizar estos estudios ya que al ser un fenómeno bastante degradante y cruel las víctimas han optado por silenciar su pena y dolor para evitar cualquier tipo de rechazo, al parecer lidiar con la carga de manera solitaria les ha resultado más sencillo que buscar ayuda psicológica y no es para menos ya que existe una cantidad considerable de mujeres que se echan la culpa de lo acontecido y sostienen fervientemente

que ellas son las únicas responsables de tan aberrante acto.

Son justamente estos motivos por los cuales no se ha logrado con exactitud ayudar a quienes más lo necesitan, las mujeres no pueden desahogarse y peor aún sobrellevar las secuelas de lo que acaban de vivir, la violación sexual de la que fueron víctimas las obliga a encerrarse en su propio mundo y lidiar con su sufrimiento a solas, afectando a su salud mental, con ese obstáculo los psicólogos y los trabajadores sociales se han visto en la necesidad de recurrir a otras técnicas de investigación como entrevistas o grupos de apoyo para lograr determinar qué sucedió y cómo poder ayudarlas.

Al tener una rutina de vida común y corriente por lo general no se toma en cuenta lo que puede variar de la misma si se produce una alteración y es justamente este desequilibrio causado por una violación sexual que genera estrés y que la víctima se siente mucho más vulnerable, lógicamente esto se potencia aún más cuando la mujer no tiene ayuda para enfrentar su realidad lo que provoca que su recuperación sea muy complicada de alcanzar. (Quilachamin, 2019)

Ahora bien, los efectos producidos dependerán de las características de cada mujer tales como la edad, su trasfondo emocional, apoyo social y familiar, autoestima y personalidad por lo que hay que señalar que es errónea la idea que sugiere que todas las víctimas de violación experimentan los mismos efectos ya que los mismos varían de persona a persona, incrementan, disminuyen e incluso pueden no presentarse en su totalidad pero cada una merece un tratamiento específico para ayudar a enfrentar su situación.

La premisa señalada en el anterior párrafo es cierta, sin embargo, hay que recordar que debido a varios estudios científicos se ha logrado establecer que existen ligeras pautas a seguir cuando ocurre una violación sexual a una mujer, inclusive se han determinado tres fases por las que atraviesan estas víctimas, la fase aguda, la de pseudoadaptación y la de integración y resolución mismas que se han catalogado dentro de los síntomas a corto plazo.

La fase de pseudoadaptación aparece dentro de dos o tres semanas luego de que la agresión se dio y su principal característica es la supuesta superación del hecho por parte de la víctima, por lo general la mujer vuelve a su rutina habitual pero no es capaz de controlar lo que sucede con su subconsciente ya que al intentar ocultar y suprimir que fue violada su mente queda sesgada con secuelas imposibles de controlar como pesadillas, ira, sobresaltos, incomodidad a la hora de estar con un hombre a solas, rehuir del contacto con desconocidos, etc., la mujer erróneamente cree que está recuperándose cuando en la realidad no es así sino que su estado de ánimo se agrava todavía más al estar en negación. (Quilachamin, 2019)

Para terminar con las fases tenemos a la de integración y resolución, en este momento la víctima ya no puede más con su realidad, ha tratado de enfrentarla sola sin encontrarse con resultados positivos, un cuadro de depresión y de indefensión se hacen presentes en su diario vivir que se ha tornado en su nueva rutina en la que hasta llega a temer por su vida, justamente tras sentirse derrotada busca desahogarse y buscar ayuda para enfrentar su miedo y tratar de superarlo.

La adaptación social y sexual también se ven afectadas puesto que la mujer desconfía de su entorno y se siente insegura estando en él, no puede actuar de manera estable cuando conoce a nuevas personas, siente miedo de estar sola caminando por la calle o salir por la noche, tomar el transporte público se vuelve un martirio, en resumen el lidiar con la sociedad le resulta incómodo y frustrante sobre todo cuando la mujer era extrovertida y sociable ya que no concibe pensar que no es como solía ser.

Consecuencias Sociales

Finalmente nos corresponde determinar cuáles son las consecuencias sociales que se generan a raíz de una violación sexual, para iniciar con estos efectos nos guiaremos con la 71 ayuda de las respuestas obtenidas de la Lcda. Myriam Aguas, quien es perito de la Fiscalía Provincial de Pichincha, ella como trabajadora social al recibir a una niña, adolescente o mujer víctima de violación lo primero que nota es que se sienten aisladas, no quieren hablar con nadie, rehúyen al tema y no quieren colaborar al momento de realizar el peritaje, mismo que trata de dilucidar la situación antes, durante y después del evento, analizar su entorno social y determinar si la afectación podría degenerarse en secuelas negativas al momento de rehabilitarse.

Las consecuencias más comunes en su experiencia son el aislamiento social, es decir, alejarse por completo de amigos o compañeros de clase o trabajo que por lo general antes del suceso mantenía una buena relación; miedo al sexo opuesto, lógicamente la mujer, niña o adolescente al haber mantenido coito sin consentimiento con un hombre se sienten

vulnerables al momento de estar con alguien del sexo opuesto pues temen que les vuelva a pasar lo mismo; bajo rendimiento estudiantil o laboral, al no poder concentrarse y mantener una actitud depresiva no logran enfocarse en las actividades que realizaban con cotidianidad lo que causa que en un futuro tengan problemas en esas instituciones. (Quilachamin, 2019)

De igual manera se presenta la hostilidad, es decir, al contrario de sentirse vulnerables están siempre a la defensiva, no se quieren mostrar como una potencial víctima de nuevo por lo que el odio es su herramienta predilecta para enfrentar cualquier situación, por último tenemos a falta de comunicación, se ha establecido que cuando se trata de agresiones sexuales las mujeres por lo general callan ya sea por temor a su atacante o el rechazo de su familia y la sociedad, prefieren vivir solas con su dolor que hablarlo con alguien, no quieren ser juzgadas.

Cabe exponer, que estas consecuencias pueden agravarse toda vez que la víctima es violada en reiteradas ocasiones, especialmente cuando su atacante es un familiar o alguien cercano a su hogar ya que tiene contacto con el sujeto pasivo en varias ocasiones y por tal motivo le es fácil violar a su víctima lo que provoca que exista un predictor de menor asertividad para 72 rechazar contactos sexuales no consentidos, es decir, a menor asertividad mayor riesgo de revictimización por parte de su agresor, inclusive se llega a normalizar tanto esta conducta que hay casos en los que la agredida siente que ha hecho algo mal si no la han violado.

Muchas veces ha pasado que las víctimas de una violación deciden no hablarlo con nadie más, como se lo detallo en el subcapítulo anterior las

víctimas se sientes desamparadas e inseguras para confiar en alguien, pero en estos casos quiero resaltar otra razón por la cual no se acercan a la fiscalía para denunciar estos ataques, la desconfianza en la institución y en el sistema judicial, misma que resulta aumenta cuando se trata de niños, niñas y adolescentes. (Quilachamin, 2019)

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Aborto**

  El aborto (del latín abortus) es la interrupción y finalización prematura del embarazo de forma natural o voluntaria, hecha antes que el feto pueda sobrevivir fuera del útero. (Chávez, 2018)

- **Despenalización**

  La descriminalización o despenalización es la abolición de las penas criminales en relación con ciertos actos. La descriminalización refleja el cambio en los puntos de vista sociales y morales. (Pérez, 2016)

- **Violación Sexual**

  El delito de violación sexual se constituye como la realización del acto sexual mediante violencia o amenaza, por lo tanto lo que se castiga no es la cópula en sí, sino el empleo de esos medios. Por violencia debe entenderse la fuerza física ejercida sobre una persona con la finalidad de practicarle el acto sexual. (Chávez, 2018)

- **Criminalización**

  Es un concepto criminológico extraído de la sociología que describe el proceso de construcción social del criminal o delincuente.

Pertenece a la corriente criminológica llamada teoría del etiquetado. (Jacobo, 2021)

- **Víctima**

  Una víctima es quien sufre un daño personalizable por caso fortuito o culpa propia. El victimista se diferencia de la víctima porque se disfraza consciente o inconscientemente simulando una agresión o menoscabo inexistente; o responsabilizando erróneamente al entorno o a los demás. (Pardo, 2017)

- **Consecuencias**

  Una consecuencia es el resultado de toda acción o suceso, a la cual se denomina causa. (Pardo, 2017)

2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis General

- Existe alguna relación directa entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- Existe alguna relación entre la atenuación de las penas en el código procesal penal y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

- Existe alguna relación directa entre el derecho a la libre maternidad y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.
- Existe alguna relación directa entre el riesgo de vida de la víctima y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.
- Existe alguna relación directa entre una sociedad igualitaria y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

2.5. VARIABLES

2.5.1. Variable Independiente

- Despenalización del aborto.

Definición Conceptual

Parte de la premisa de que la mujer es más que un cuerpo reproductor de vida. Desde esta posición, indica que el aborto debiera despenalizarse por cuanto obliga a la mujer a renunciar a su vida propia: indica que abortar o no es una elección libre de la mujer y que las leyes que la penalizan atentan contra su autonomía. (Chávez, 2018)

2.5.2. Variable Dependiente

- Violencia sexual contra la mujer.

Definición Conceptual

Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas. (Quilachamin, 2019)

2.5.3. Operacionalización de las Variables

Tabla 1. Operacionalización de las Variables.

VARIABLES	DIMENSIONES	ÍTEMS
Variable independiente: Despenalización del aborto	• La atenuación de las penas en el código procesal penal	Preguntas
	• Derecho a la libre maternidad	Preguntas
	• Riesgo de vida de la víctima	Preguntas
	• Sociedad igualitaria	Preguntas
Variable Dependiente: Violencia sexual contra la mujer	• Vaginal	Preguntas
	• Anal	Preguntas
	• Bucal	Preguntas
	• Nivel de incidencia del abuso	Preguntas

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Según los objetivos y las hipótesis establecidas en esta investigación, el estudio se ha direccionado a través del diseño descriptivo correlacional, lo cual permitió determinar de qué manera influye la comparecencia con restricciones en la regulación del plazo razonable en el nuevo Código Procesal Penal.

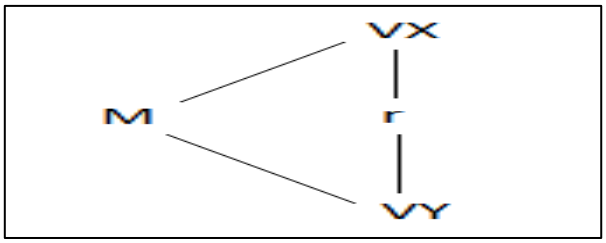


Figura 1. Esquema del diseño de investigación.

Dónde:

M = Muestras tomadas para encuestadas.

VX: Despenalización del aborto.

VY: Violencia sexual contra la mujer.

r = Relación de asociación de correlación.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

La población de estudio estuvo conformado por 140 casos.

3.2.2. Muestra

La muestra de estudio estuvo conformada por 100 casos.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Aplicamos las principales técnicas tales como la encuesta, el fichaje, la observación sistemática, y el análisis del contenido.

La técnica que se utilizó fue la encuesta, teniendo como instrumento el cuestionario, para ello se elaboraron dos cuestionarios cada una de 12 preguntas (cerradas) para medir las variables 1 y 2 de estudio.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta, se procedió al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva simple, la frecuencia y el porcentaje; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados para este proceso utilizamos las tablas y figuras.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Tabla 2. La atenuación de las penas en el código procesal penal.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	40	40,0
A veces	56	56,0
Casi siempre	4	4,0
Total	100	100,0

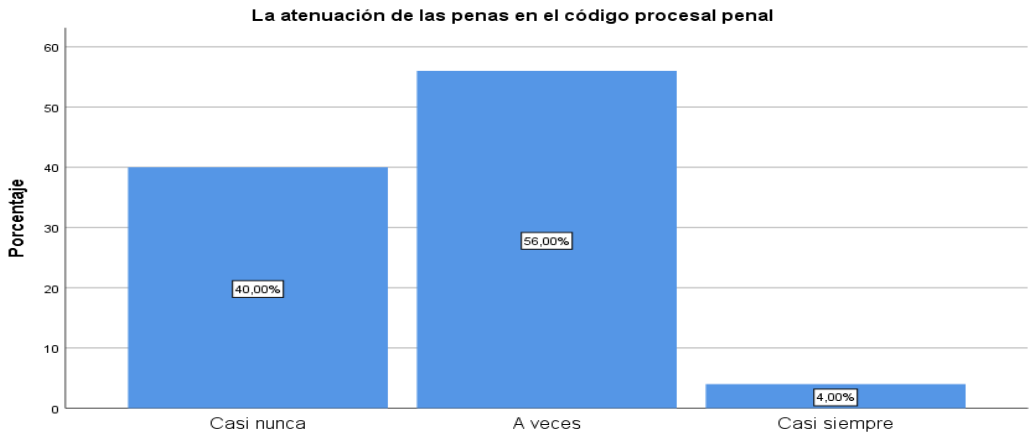


Figura 2. La atenuación de las penas en el código procesal penal.

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla interpretado en forma de gráficos según figura 2, alcanzamos a observar que La atenuación de las penas en el código procesal penal casi nunca se dio en 40,00%, La atenuación de las penas en el código procesal penal a veces se dio en 56,00%, La atenuación de las penas en el código procesal penal casi siempre se dio con 4,00%.

Tabla 3. El derecho a la libre maternidad.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	43	43,0
A veces	50	50,0
Casi siempre	7	7,0
Total	100	100,0

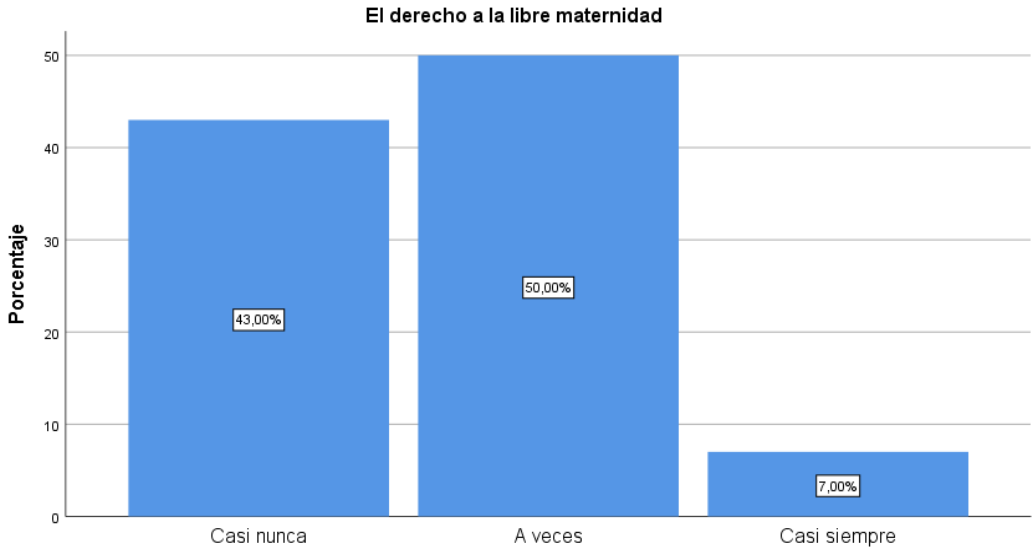


Figura 3. El derecho a la libre maternidad.

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla interpretado en forma de gráficos según figura 3, alcanzamos observar que El derecho a la libre maternidad casi nunca influye con 43,00%, El derecho a la libre maternidad a veces influye con 50,00%, El derecho a la libre maternidad casi siempre influye con porcentaje de 7,00%.

Tabla 4. El riesgo de vida de la víctima.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	3	3,0
Casi nunca	47	47,0
A veces	45	45,0
Casi siempre	5	5,0
Total	100	100,0

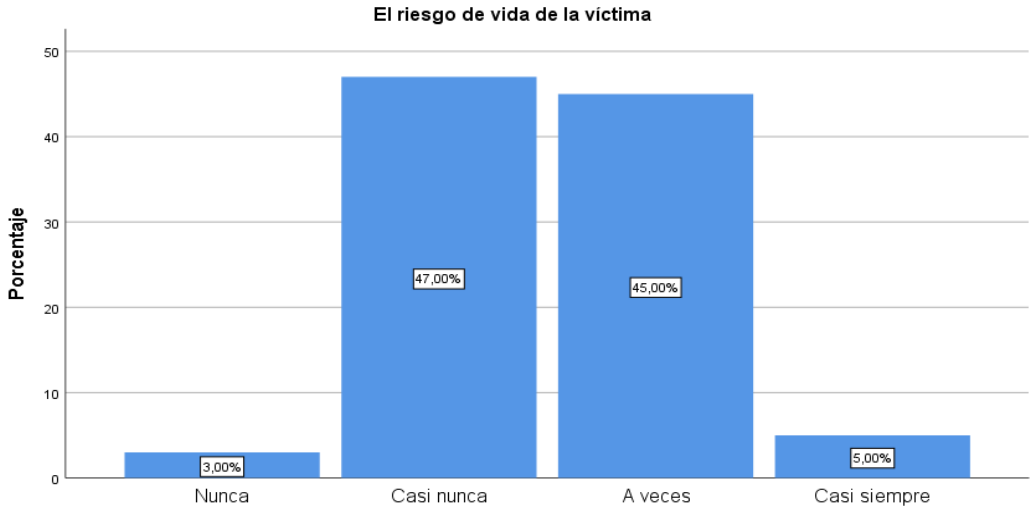


Figura 4. El riesgo de vida de la víctima.

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla interpretado en forma de gráficos según figura 4, alcanzamos a observar que El riesgo de vida de la víctima nunca influye con un 3,00%, El riesgo de vida de la víctima casi nunca influye con 47,00%, El riesgo de vida de la víctima a veces influye con 45,00%, El riesgo de vida de la víctima casi siempre influye con 5,00%.

Tabla 5. Sociedad igualitaria.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	44	44,0
A veces	45	45,0
Casi siempre	8	8,0
Siempre	3	3,0
Total	100	100,0

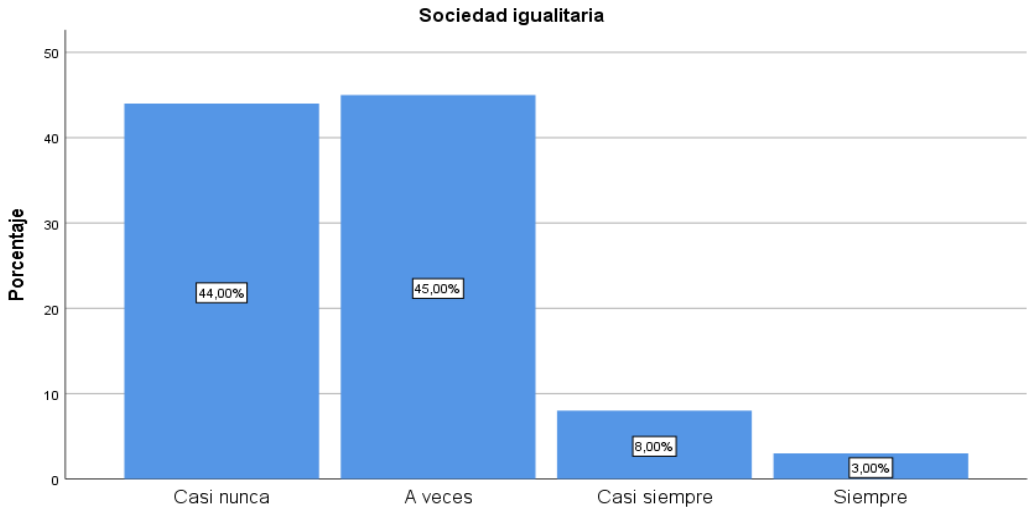


Figura 5. Sociedad igualitaria.

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla interpretado en forma de gráficos según figura 5, alcanzamos a observar que La sociedad igualitaria casi nunca influye con 44,00%, La sociedad igualitaria a veces influye con 45,00%, La sociedad igualitaria casi siempre influye con un porcentaje de 8,00% y La sociedad igualitaria siempre influye con 3,00%.

Tabla 6. Despenalización del aborto.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	27	27,0
A veces	68	68,0
Casi siempre	5	5,0
Total	100	100,0

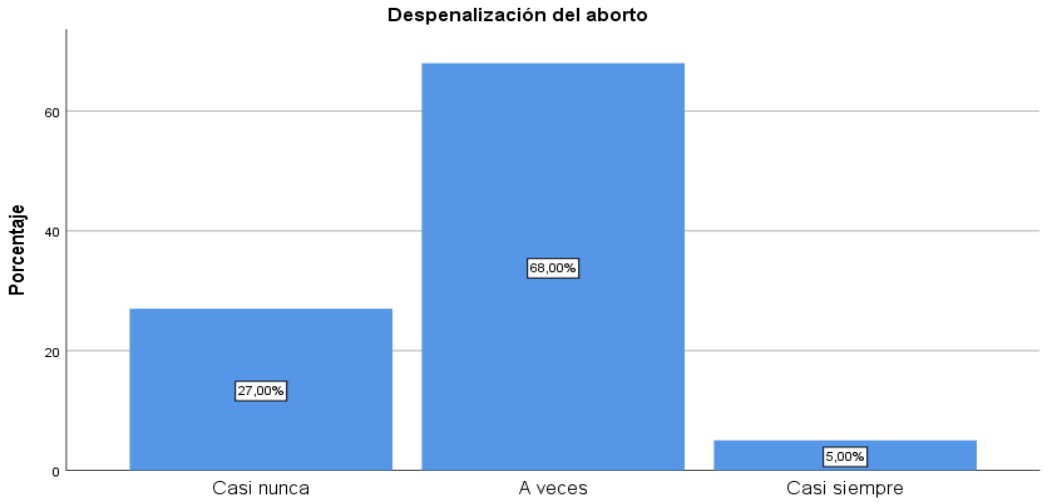


Figura 6. Despenalización del aborto.

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla interpretado en forma de gráficos según figura 6, alcanzamos observar que la Despenalización del aborto casi nunca influye con un 27,00% la Despenalización del aborto a veces influye con 68,00%, la Despenalización del aborto casi siempre influye con 5,00%.

Tabla 7. Violencia sexual vaginal.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	20	20,0
A veces	55	55,0
Casi siempre	25	25,0
Total	100	100,0

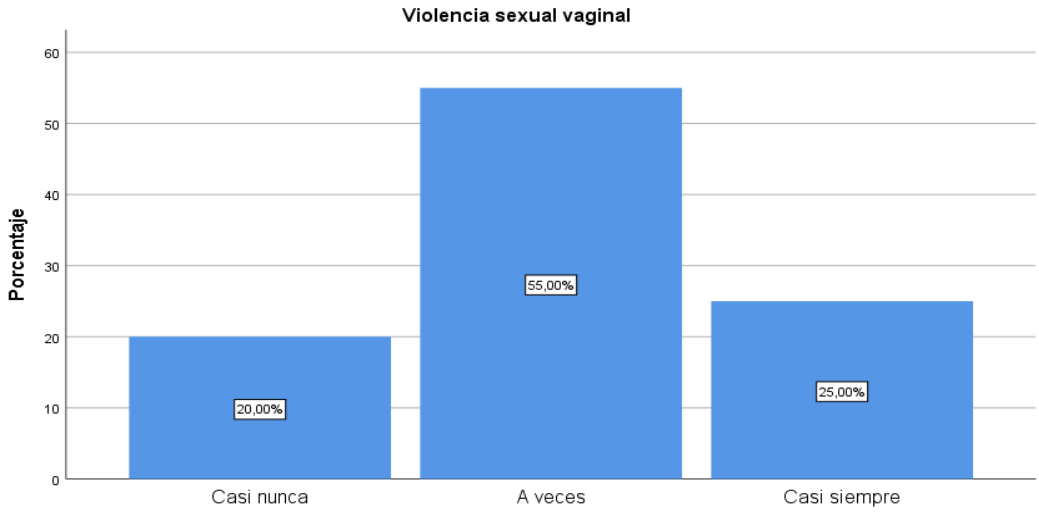


Figura 7. Violencia sexual vaginal.

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla interpretado en forma de gráficos según figura 7, alcanzamos observar que la Violencia sexual vaginal casi nunca influye con 20,00%, la Violencia sexual vaginal a veces influye con 55,00%, la Violencia sexual vaginal casi siempre influye con 25,00%.

Tabla 8. Violencia sexual anal.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	5	5,0
Casi nunca	15	15,0
A veces	49	49,0
Casi siempre	31	31,0
Total	100	100,0

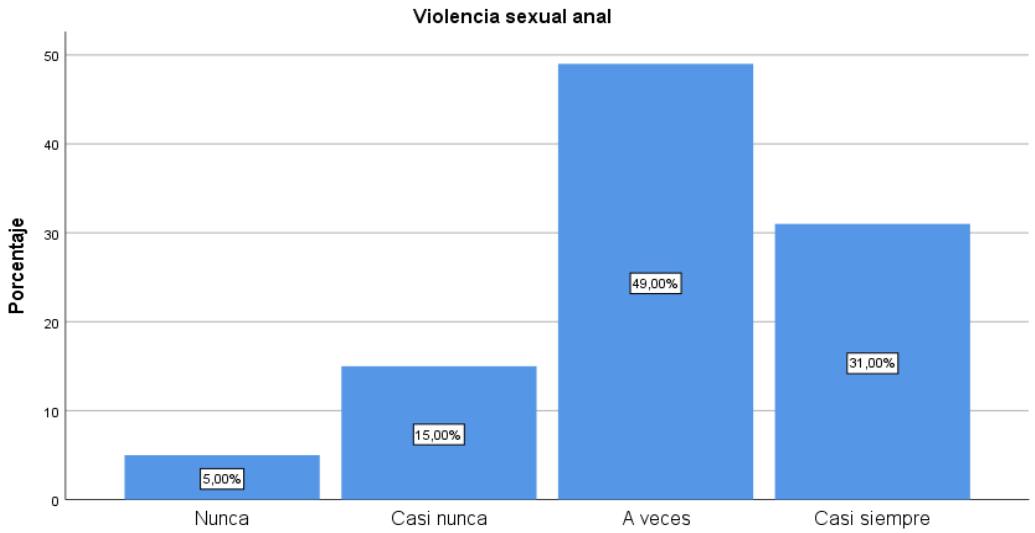


Figura 8. Violencia sexual anal.

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla interpretado en forma de gráficos según figura 8, alcanzamos observar que la Violencia sexual anal nunca influye con 5,00%, la Violencia sexual anal casi nunca influye con 15,00%, la Violencia sexual anal a veces influye con 49,00%, la Violencia sexual anal casi siempre influye con 31,00%.

Tabla 9. Violencia sexual bucal.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	51	51,0
A veces	27	27,0
Casi siempre	16	16,0
Siempre	6	6,0
Total	100	100,0

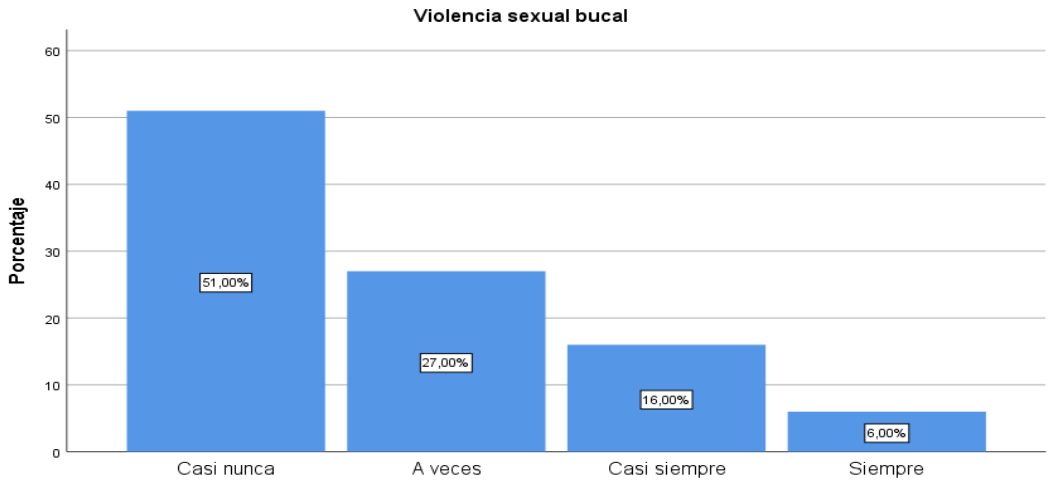


Figura 9. Violencia sexual bucal.

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla interpretado en forma de gráficos según figura 9, alcanzamos observar que La Violencia sexual bucal casi nunca influye con un 51,00% La Violencia sexual bucal a veces influye con 27,00%, La Violencia sexual bucal casi siempre influye con 16,00% y La Violencia sexual bucal siempre influye con un mínimo porcentaje de 6,00%.

Tabla 10. Nivel de incidencia del abuso.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	28	28,0
A veces	56	56,0
Casi siempre	11	11,0
Siempre	5	5,0
Total	100	100,0

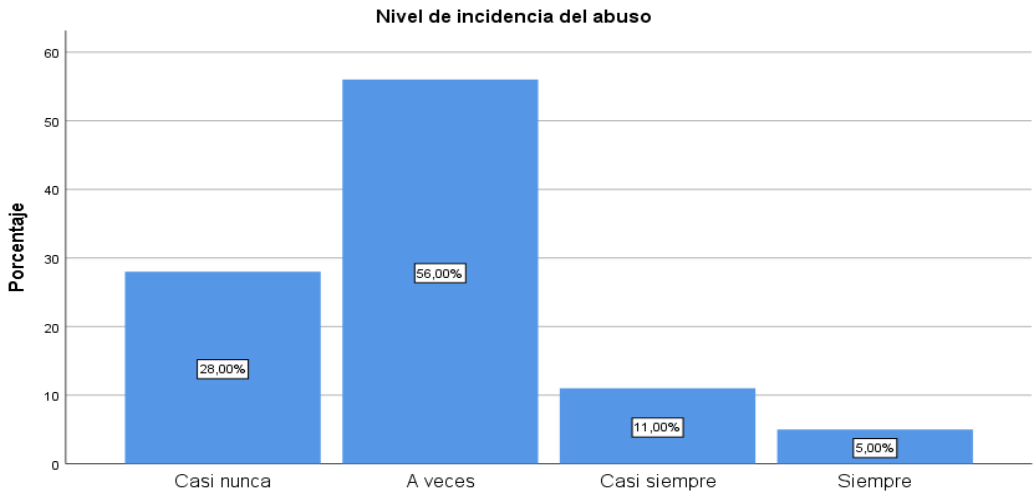


Figura 10. Nivel de incidencia del abuso

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla interpretado en forma de gráficos según figura 10, alcanzamos observar que el Nivel de incidencia del abuso casi nunca influye con 28,00%, el Nivel de incidencia del abuso a veces influye con 56,00%, el Nivel de incidencia del abuso casi siempre influye con 11,00% y el Nivel de incidencia del abuso siempre influye con 5,00%.

Tabla 11. Violencia sexual en contra las mujeres.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	5	5,0
A veces	74	74,0
Casi siempre	21	21,0
Total	100	100,0

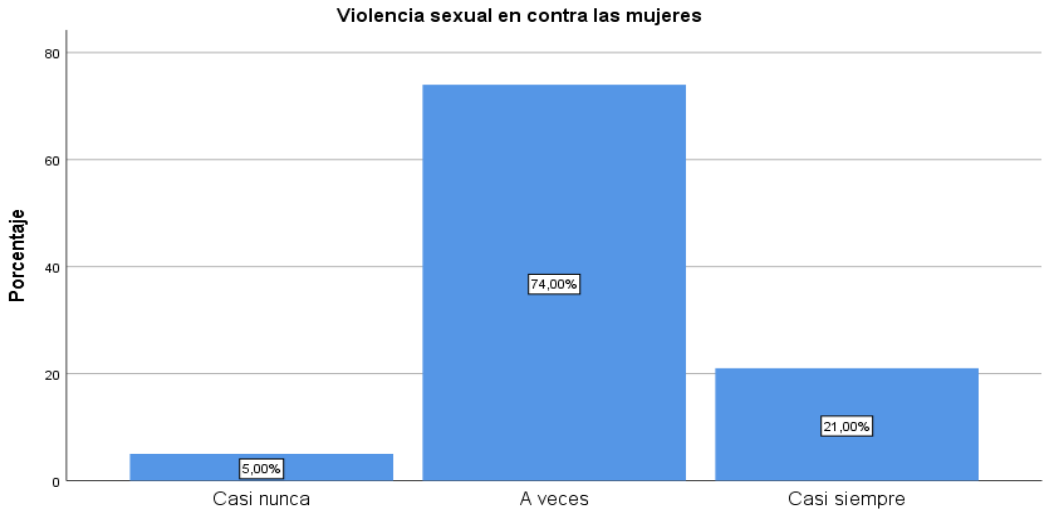


Figura 11. Violencia sexual en contra las mujeres.

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla interpretado en forma de gráficos según figura 11, alcanzamos observar que La violencia sexual en contra las mujeres casi nunca influyen con 5,00%, La violencia sexual en contra las mujeres a veces influye con 74,00%, La violencia sexual en contra las mujeres casi siempre influye con 21,00%.

Hipótesis General de la Investigación

Ho: Existe alguna relación directa entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

Hi: No existe alguna relación directa entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

Tabla 12. Nivel de correlación entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres.

	Variable		La despenalización del aborto	La violencia sexual en contra de las mujeres
Rho de Spearman	La despenalización del aborto	Coeficiente de correlación	1000	,809**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	100	100
	La violencia sexual en contra de las mujeres	Coeficiente de correlación	,809**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	100	100

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la variable 1: La despenalización del aborto, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.809 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe alguna relación directa entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

Hipótesis Específica 1

Ho: Existe alguna relación entre la atenuación de las penas en el código procesal penal y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

Hi: No existe alguna relación entre la atenuación de las penas en el código procesal penal y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

Tabla 13. Nivel de correlación entre la atenuación de las penas en el código procesal penal y la violencia sexual en contra de las mujeres.

Variable			La atenuación de las penas en el código procesal penal	La violencia sexual en contra de las mujeres
Rho de Spearman	La atenuación de las penas en el código procesal penal	Coeficiente de correlación	1000	,926**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	100	100
	La violencia sexual en contra de las mujeres	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,926** ,000	1000
		N	100	100

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 1 La atenuación de las penas en el código procesal penal, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.926 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe alguna relación entre la atenuación de las penas en el código procesal penal y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

Hipótesis Específica 2

Ho: Existe alguna relación directa entre el derecho a la libre maternidad y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

Hi: No existe alguna relación directa entre el derecho a la libre maternidad y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

Tabla 14. Nivel de correlación entre el derecho a la libre maternidad y la violencia sexual en contra de las mujeres.

Variable			El derecho a la libre maternidad	La violencia sexual en contra de las mujeres
Rho de Spearman	El derecho a la libre maternidad	Coeficiente de correlación	1000	,732**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	100	100
	La violencia sexual en contra de las mujeres	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,732** ,000	1000
		N	100	100

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2 El derecho a la libre maternidad se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.732 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe alguna relación directa entre el derecho a la libre maternidad y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

Hipótesis Específica 3

Ho: Existe alguna relación directa entre el riesgo de vida de la víctima y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

Hi: Existe alguna relación directa entre el riesgo de vida de la víctima y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

Tabla 15. Nivel de correlación entre el riesgo de vida de la víctima y la violencia sexual en contra de las mujeres.

	Variable		El riesgo de vida de la víctima	La violencia sexual en contra de las mujeres
Rho de Spearman	El riesgo de vida de la víctima	Coeficiente de correlación	1000	,971**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	100	100
	La violencia sexual en contra de las mujeres	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,971** ,000	1000
		N	100	100

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2 El riesgo de vida de la víctima se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.971 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe alguna relación directa entre el riesgo de vida de la víctima y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

Hipótesis Específica 4

Ho: Existe alguna relación directa entre una sociedad igualitaria y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

Hi: No existe alguna relación directa entre una sociedad igualitaria y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

Tabla 16. Nivel de correlación entre una sociedad igualitaria y la violencia sexual en contra de las mujeres.

Variable			Una sociedad igualitaria	La violencia sexual en contra de las mujeres
Rho de Spearman	Una sociedad igualitaria	Coeficiente de correlación	1000	,842**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	100	100
	La violencia sexual en contra de las mujeres	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,842** ,000	1000
		N	100	100

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2 Una sociedad igualitaria se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.842 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe alguna relación directa entre una sociedad igualitaria y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

4.2. DISCUSIÓN

Esta investigación titulada “La despenalización del aborto y la violencia sexual contra la mujer en el distrito judicial de Ucayali en el año 2020”.

En cuanto a los resultados de la variable 1 la Despenalización del aborto, el 68,00% señalaron que a veces influye (ver tabla 6) y en cuanto a la variable 2 La violencia sexual en contra las mujeres, se encuentra en la escala de a veces con 74,00% (ver tabla 11), así mismo en cuanto a la relación entre dichas variables fue de positiva alta y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.809 con un p-valor de 0.000, lo cual nos da como conclusión que Existe alguna relación directa entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

En cuanto a los resultados de la dimensión 1 La atenuación de las penas en el código procesal penal, el 56,00% (ver tabla 2) señaló que a veces influye y en cuanto a la variable 2 La violencia sexual en contra las mujeres, se encuentra en la escala de a veces con 74,00% (ver tabla 11), así mismo en cuanto a la relación de la dimensión 1 y la variable 2 es de positiva moderada, por lo que se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.926 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 13), lo cual nos da como conclusión que Existe alguna relación entre la atenuación de las penas en el código procesal penal y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

En cuanto a los resultados de la dimensión 2 El derecho a la libre maternidad, el 50,00% (ver tabla 2) señaló que a veces influye y en cuanto a la variable 2 La violencia sexual en contra las mujeres, se encuentra en la escala de a veces con 74,00% (ver tabla 10), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.732 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 14), lo cual nos da como conclusión que Existe alguna relación directa entre el derecho a la libre maternidad y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

En cuanto a los resultados de la dimensión 3 El riesgo de vida de la víctima, el 47,00% (ver tabla 4) señaló que casi nunca influye y en cuanto a la variable 2 La violencia sexual en contra las mujeres, se encuentra en la escala de a veces con 74,00% (ver tabla 11), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.971 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 15), lo cual nos da como conclusión que Existe alguna relación directa entre el riesgo de vida de la víctima y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

Y en cuanto a los resultados de la dimensión 4 La sociedad igualitaria, el 45,00% (ver tabla 5) señaló que a veces influye y en cuanto a la 2 La violencia sexual en contra las mujeres, se encuentra en la escala de a veces con 74,00% (ver tabla 11), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la

hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.842 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 6), lo cual nos da como conclusión que Existe alguna relación directa entre una sociedad igualitaria y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- Existe alguna relación directa entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020, de manera que se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0.809 aprobando nuestra hipótesis, siendo una correlación positiva alta.

- Existe alguna relación entre la atenuación de las penas en el código procesal penal y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020, de manera que su correlación es de positiva moderada, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 926, aprobando por completo nuestra hipótesis.

- Existe alguna relación directa entre el derecho a la libre maternidad y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020, cuenta con una correlación positiva moderada, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se logró un coeficiente Rho de Spearman de 0.732.

- Existe alguna relación directa entre el riesgo de vida de la víctima y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020, de manera que su correlación es de positiva

moderada, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0.971, aprobando por completo nuestra hipótesis.

- Existe alguna relación directa entre una sociedad igualitaria y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020, de manera que se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0.842 aprobando nuestra hipótesis, siendo una correlación positiva alta.

5.2. RECOMENDACIONES

- Que este estudio pueda ser una alternativa para realizar otras investigaciones sobre el tema en diferentes regiones del Perú, y establecer acuerdos regionales y locales para que puedan servir de referente para modificar las actuales leyes sobre el aborto vigentes en el Perú.

- Recomendar a los jueces y fiscales de los diferentes distritos judiciales para que no sólo tengan un registro y control de los procesos penales de este tipo, sino también llevar un registro socio económico de los problemas colaterales de las infractoras del actual delito de aborto en el Perú.

- Solicitar apoyo de mecanismos internacionales de protección al derecho al aborto como derecho humano de la mujer, de esa manera tener más respaldo para de una vez aprobar la ley de

despenalización del aborto en caso de que las mujeres fueran violadas.

- Se recomienda que el Estado deba implementar servicios integrales de atención para las víctimas de violación sexual. Dichos servicios deben implementarse en el área de la salud (tanto física como psíquica) particularmente orientada al área de la salud sexual y reproductiva.

- Se recomienda que el Congreso de la República, ejerciendo las atribuciones propias del poder legislativo, proceda al debate y posterior aprobación de una ley que despenalice el aborto sentimental, reconociendo para ello al proyecto de vida de la mujer (menor o mayor de edad) que sufrió una violación sexual y quedó embarazada, buscando así la exclusión de la criminalización de la víctima y acciones de sobre victimización.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bramont-Arias Torres, L. M. (2008). Manual de derecho penal: parte general. Editor: Lima, Eddili. Cuarta edición. Lima -Perú. 580 p.

Cáceres Pérez, A., & Gorbeña Pinedo, N. (2017). La interrupción del embarazo en caso de violación sexual en el Perú . Arequipa.

Campos Gomes, E. (2015). Diferentes perspectivas sobre aborto y gestión de la muerte en Brasil: posiciones religiosas y del discurso médico. Rio de Janeiro –Brasil. Obtenido de: https://www.scielo.br/j/sess/a/V48pSSXBnbvppRgTnw3bVhM/?lang=es

Casafranza Loayza, Y. (2018). Causas que relacionan la violación sexual con sentencias penales en juzgado penal de puente piedra, 2015. Lima.

Chávez Yomona, M. (2018). Despenalización del aborto en mujeres víctimas de violación sexual en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2018. Escuela de Posgrado. Universidad César Vallejo. Lima.

Dalen (2021). “El aborto en Colombia cambios legales y transformaciones sociales” de la Universidad Nacional de Colombia.

Dador Tozzini, M. J. (2015). El Aborto Terapéutico en el Perú. Biblioteca Nacional del Perú. Lima – Peru. 24 p. Obtenido de: https://promsex.org/wp-content/uploads/2012/07/EL-ABORTO-TERAPEUTICO-EN-EL-PERU.pdf

Dulay, A. T. (2022). Aborto espontáneo (Aborto espontáneo; pérdida del embarazo). Obtenido de: https://www.msdmanuals.com/es-pe/professional/ginecolog%C3%ADa-y-obstetricia/anomal%C3%ADas-del-embarazo/aborto-espont%C3%A1neo

Huerta, E. (2015). El embarazo después de una violación. Lima.

Hurtado Pozo, J. (1994). Manual de derecho penal: Parte especial 2. Lima.

Hoyos Ayala, H.H. (2016). El delito de aborto y sus implicancias en el derecho a la vida". Universidad Garcilaso de la Vega. Escuela de Posgrado Maestría en Derecho Penal. Obtenido de: http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1138/T_MAESTRIA%20EN%20DERECHO%20PENAL_09310222_HOYOS_AYALA_HILDA%20HAYDE.pdf;sequence=1

Jacobo Rios, F. D. (2021). Reconocimiento del proyecto de vida de la víctima de violación sexual como fundamento para despenalizar el aborto sentimental (Barranca, 2018-2020. Barranca.

Ocón Cabria, A. M. (2015). El aborto aspectos filosóficos, éticos y jurídicos. Universidad Complutense de Madrid (España).

Pardo, C. (2017). Consecuencias físicas y psicológicas de los abusos sexuales.

Parejas (2019). "La despenalización del aborto consentido en la legislación ecuatoriana". Universidad Andina Simón Bolívar de la Facultad de Derecho.

Pérez Gonzalez, W. (2016). Despenalización del aborto sentimental y eugenésico en el Código penal peruano. Lambayeque.

Quilachamin Quiroz, D. I. (2019). La despenalización del aborto en casos de violación sexual a una mujer lúcida en el ordenamiento jurídico ecuatoriano". Quito.

Rein Vennegas, T. (2005). Violencia sexual contra la mujer. Santiago de Chile.

Salinas Siccha, R. (2015). Derecho penal: Parte especial (6ta ed.). Lima.

Tuesta Rodriguez, M. D. (2017). La relación interpersonal en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el distrito de villa el salvador. Lima.

Vilca Achahui, H. I. (2016). Despenalización del aborto en casos de violación sexual, y el ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres. Obtenido de: https://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/3084

ANEXO

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO Y LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN EL AÑO 2020"

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
General: ¿Cuál es la relación entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020?	**General:** Determinar la relación existente entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.	**General:** Existe alguna relación directa entre la despenalización del aborto y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.	**Variable 1:** Despenalización del aborto. **Dimensiones:** La atenuación de las penas en el código procesal penal El derecho a la libre maternidad El riesgo de vida de la víctima Sociedad igualitaria **Variable 2:** Violencia sexual en contra las mujeres. **Dimensiones:** Vaginal Anal Bucal Nivel de incidencia del abuso.	**Tipo** No experimental. **Nivel** Correlacional. **Diseño** Transversal correlacional **Población** 140 Casos **Muestra:** No probabilística conformada por 100 casos. **Técnica e instrumento** Observación Fichaje Encuesta :
¿Cuál es la relación entre la atenuación de las penas en el código procesal penal y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020? ¿Cuál es la relación entre el derecho a la libre maternidad y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020? ¿Cuál es la relación entre el riesgo de vida de la víctima y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020? ¿Cuál es la relación entre una sociedad igualitaria y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020?	Determinar la relación existente la atenuación de las penas en el código procesal penal y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020. Determinar la relación existente entre el derecho a la libre maternidad y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020. Determinar la relación existente entre el riesgo de vida de la víctima y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020. Determinar la relación existente entre una sociedad igualitaria y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.	Existe alguna relación entre la atenuación de las penas en el código procesal penal y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020. Existe alguna relación directa entre el derecho a la libre maternidad y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020. Existe alguna relación directa entre el riesgo de vida de la víctima y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020. Existe alguna relación directa entre una sociedad igualitaria y la violencia sexual en contra de las mujeres en el distrito judicial de Ucayali, 2020.		

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE APLICACIÓN

A. ENCUESTA PARA LA VARIABLE 1: DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO

Nº	Ítems/Preguntas/Reactivos	1	2	3	4	5
	Variable 1: Despenalización del aborto	Siempre	Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
	Dimensión: La atenuación de las penas en el código procesal penal					
1	¿Considera que penalizar el aborto en casos de mujeres víctimas de violación restringe el acceso a la salud pública en condiciones de equidad?					
2	¿El niño no nacido tendrá derechos como persona?					
3	¿Considera usted acertado que nuestro código penal tipifique la figura del aborto con en caso de una violación sexual?					
	Dimensión: El derecho a la libre maternidad					
4	¿Cree que nuestro código penal ha tomado en cuenta la repercusión que genera en la mujer, el hecho de mantener el embarazo, conociendo que el feto es producto de una violación?					
5	¿Considera que una mujer puede decidir unilateralmente que hacer con un embarazo que es consecuencia de una violación sexual?					
6	¿Considera que el aborto en casos de víctimas de violación atenta contra el principio del interés superior del niño?					
	Dimensión: El riesgo de vida de la víctima					
7	¿Considera usted que nuestro Código Penal protege a la gestante en su salud física y psicoactiva en casos de embarazos producto de alguna violación?					
8	¿Cree que afecte gravemente a la mujer criar un niño cuya concepción fue consecuencia de una violación?					
9	¿Considera que el aborto en casos de mujeres víctimas de violación afecta su derecho a la autonomía?					

	Dimensión: Sociedad igualitaria					
10	¿Usted aprobaría la practica medica de aborto en aquellos casos en donde presenten casos de violación sexual?					
11	¿Consideras que la despenalización de abortos según el código penal, trae como consecuencia la afectación de los derechos fundamentales?					
12	¿Considera que el aborto en casos de víctimas de violación atenta contra la moral social?					

B. ENCUESTA PARA LA VARIABLE 2: VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES

Nº	Ítems/Preguntas/Reactivos	1	2	3	4	5
	Variable 02: Violencia sexual en contra las mujeres	**Siempre**	**Nunca**	**A veces**	**Casi siempre**	**Siempre**
	Dimensión: Violencia sexual vaginal					
1	¿Ha sido agredida por algún miembro de su familia o entorno cercano?					
2	¿Tus familiares te brindaron su apoyo ante una situación como esta?					
3	¿Has buscado o has recibido ayuda por lesiones que él te ha causado?					
	Dimensión: Violencia sexual anal					
4	¿Sufrió ataques de violencia sexual anal por un tiempo prolongado?					
5	¿Ha recibido ayuda por parte de alguna institución?					
6	¿Con qué frecuencia sufren violencia en la casa y la familia?					
	Dimensión: Violencia sexual bucal					
7	¿Cediste a sus requerimientos sexuales por temor a que te haga más daño?					
8	¿Usted fue violentada sexualmente en su infancia?					
9	¿Ha sido necesario llamar a la policía o lo has intentado al sentir que tu vida había sido puesta en peligro?					
	Dimensión: Nivel de incidencia del abuso					
10	¿Con qué frecuencia fue abusada sexualmente sexual?					
11	¿Llegaste a experimentar otro tipo de violencia durante el abuso sexual?					
12	¿Alguna vez ha denunciado ser víctima de maltrato y/o abuso sexual?					